

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Sección doctrinal.—El decreto sobre alcoholes.—Los aceites de engrase.—*Sección oficial.*—*Miscelánea:* Importación de varios artículos en Francia y Gran Bretaña, durante el primer semestre de 1885, 1886 y 1887.—Almagrera.—Noticias [varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena.*—Importación y Exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Sección de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

EL DECRETO SOBRE ALCOHOLES.

Reina en el mercado de alcoholes gran expectación ante la marcha que tomarán las operaciones en estos caldos y las consecuencias que producirán forzosamente las nuevas disposiciones adoptadas por nuestro Gobierno para impedir en España la circulación de alcoholes impuros nocivos á la salud y las instrucciones que, para la aplicación de dichas disposiciones, han de ser comunicadas á las autoridades aduaneras y municipales encargadas de su inmediata aplicación.

Creemos que el R. D. de 27 del próximo pasado es eficazísimo para impedir la entrada en España de alcoholes impuros y que esto es ya una garantía de que la salud pública no se verá comprometida por el uso de semejantes caldos, siempre que la aplicación de la ley se haga con completa equidad y justicia; pero presumimos que á la sombra de esta ley se han de cometer abusos y atropellos que redunden en perjuicio del honrado comercio de espíritus y aguardientes, si las instrucciones á que antes nos referíamos no van encaminadas, tanto á impedir el fraude y la adulteración de bebidas, cuanto á la protección que merecen todos aquellos industriales y comerciantes que con buena fé, procedimientos legales y honradez acrisolada, se dedican al tráfico de que nos ocupamos.

Las disposiciones á que nos referimos empezaron por una R. O. de 30 Setiembre próximo pasado en la que se dejaban sin valor ni efecto los certificados de origen ántes exigidos para justificar la procedencia del artículo, fundándose, sin duda, en el hecho delatado por la competencia envidiosa

de los fabricantes de Hamburgo, á quienes se atribuía el fraude de importar en España alcoholes de cereales rusos que habían sufrido rectificación en Alemania, protegidos por el certificado imperial, burlándose de este modo de la aplicación de la primera columna del arancel: en lugar del certificado suprimido exigióse la presentación del *drawback*, ó sea copia de la certificación oficial alemana justificativa de haber sido cobrados por el exportador los derechos correspondientes: esta medida, al par que satisfacía por completo la necesidad de justificar la procedencia de la mercancía, inutilizaba totalmente para operar en este ramo al comercio de Hamburgo que, como puerto libre y no sujeto á las leyes aduaneras del imperio, no cobra *derechos de exportación*.

Ahora bien; si se trataba con tal medida de impedir el fraude que se suponía al comercio hamburgués de introducir espíritus rusos por alemanes y pagando por ellos los derechos de nación convenida. ¿Por qué se deroga aquella R. O. con otra de 28 de Octubre, mandando vuelvan á ser válidos los certificados de origen y nulos los *drawback*?

Volviendo al R. D. del pasado leemos su primer artículo que dice textualmente: «Queda prohibida en todo el Reino la circulación y venta de alcoholes destinados á la bebida, sea cualquiera su clase ó procedencia, que no estén perfectamente puros, bien rectificadas y en estado etílico.

«Al efecto, la fabricación y venta de los alcoholes industriales en España será escrupulosamente vigilada, y los que no se hallen en estado etílico serán desnaturalizados para la bebida.

«Los alcoholes procedentes del extranjero que se presenten en las Aduanas para su introducción en el Reino, serán sometidos á igual examen, y los que no reúnan las condiciones indicadas, ó sean los alcoholes que no se hallen en estado etílico, serán inutilizados por cuenta de los importadores, á ménos que éstos prefieran su reexportación, la cual, en caso de solicitarla, les será concedida con las debidas seguridades.»

Estas líneas equivalen á prohibir, es decir á matar en nuestro país la industria de la fabricación de alcoholes de vino, tal como generalmente se elabora en España: todo el mundo sabe que en España son rarísimas las grandes destilerías de alcohol al estilo moderno y que esta industria está representada hoy por el pobre colono, pequeño industrial que se vale de primitivos y rutinarios aparatos y procedimientos que no llegan á producir el alcohol puro tal cual se exige en el primer artículo del R. D.

¿Los alcoholes de vino que se elaboran en la actualidad en España se ofrecen á la venta comple-

